



ANEXO III

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL

El Régimen de Funcionamiento y Procedimiento de la Bolsa Temporal recoge el sistema de llamamientos para ofertar las contrataciones de la expresada Bolsa y las reglas de funcionamiento y procedimiento, establecidas en las Bases del Proceso de Selección Expediente nº 001/2010, así como las aclaraciones e integraciones pertinentes a las mismas que se han ido incorporando a la gestión de dicha Bolsa, las cuales han sido convenientemente objeto de información y consultas a la Comisión Paritaria y de Seguimiento de Convenio y Arbitraje.

Asimismo, incluye la adecuada integración de desarrollos que la Comisión de Selección considera necesarios para el más correcto funcionamiento de la Bolsa, de conformidad con las pautas y criterios establecidos en el Convenio Colectivo y en las Bases del expresado proceso de selección.

Han transcurrido más de dos años desde que se actualizó por última vez el presente Régimen de Funcionamiento y Procedimiento, por lo que resulta necesario proceder a la ACTUALIZACIÓN del mismo, contemplando diversos aspectos en beneficio de la operatividad del funcionamiento de la Bolsa que durante ese tiempo se ha puesto de manifiesto que son mejorables, incluyendo las pautas y criterios fruto de todo el bagaje alcanzado en estos años. Actualización que permite, al mismo tiempo, recoger con precisión el ámbito subjetivo resultante de los procesos convocados en la presente Resolución.

I.- ÁMBITO SUBJETIVO.

El Régimen de Funcionamiento y Procedimiento de la Bolsa de Trabajo Temporal para el llamamiento y asignación de contrataciones laborales de duración determinada está dirigido a:

- a) Los candidatos/as del proceso de selección para la apertura del Hospital de Alta Resolución de Sierra Norte, que obtuvieron puntuación suficiente para acceder a la contratación indefinida, los cuales serán los primeros a los que se le dirigirán los llamamientos para el ofrecimiento de los contratos que procedan, mientras tanto no suscriban contrato indefinido o renuncien al mismo tras su ofrecimiento.
- b) Todos/as los/as profesionales que forman parte de los listados definitivos de contrataciones derivados del proceso de selección nº EXP. 001/2010, mientras estén vigentes. Es decir, aquellos candidatos que han superado las dos fases del proceso de selección (Valoración de méritos y Entrevista personal).
- c) Todos/as los/as profesionales que formen parte de los listados definitivos, tras su entrada en vigor y hasta tanto permanezcan vigentes, del proceso para la aportación de nuevos méritos y actualización de destinos derivados del Proceso de Selección Expediente nº 001/2010. Es decir, una vez actualizada su posición tras valoración de los nuevos méritos y ponerse como disponibles, en su caso, para el Hospital de Alta Resolución de Lebrija.
- d) Todos los profesionales que formen parte de los listados definitivos, tras su entrada en vigor y permanezcan vigentes, fruto de la integración de los resultados del proceso de actualización de méritos de los listados definitivos derivados del proceso de selección expediente nº 001/2010 y los resultados del proceso de selección expediente nº 001/2015.

II.- OFRECIMIENTO Y ASIGNACIÓN DE CONTRATOS DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS.

- a) Los contratos susceptibles de ofrecimiento y asignación quedan clasificados según se describe en la siguiente tabla:

CONTRATOS DE CORTA DURACIÓN (Duración inicial previsible inferior a 3 meses)	CONTRATOS DE LARGA DURACIÓN (Duración inicial previsible superior a 3 meses)
<ul style="list-style-type: none">✓ Eventuales menores de 3 meses✓ Excedencias y permisos con fecha cerradas de incorporación en menos de 3 meses✓ Cualquier contrato de interinidad por sustitución de trabajador/a a tiempo parcial✓ Sustitutos de incapacidad temporal	<ul style="list-style-type: none">✓ Interinidades vacantes✓ interinidades por sustitución superior a 3 meses✓ Contratos temporales cuya duración se prevea superior a 3 meses

- b) La Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir procederá al ofrecimiento, llamamiento y asignación de contratos laborales de duración determinada a las personas seleccionadas en el orden establecido en los respectivos listados definitivos.
- c) La disponibilidad de dichas personas a los centros, así como la disponibilidad/no disponibilidad a contrataciones a tiempo parcial, será la consignada por los/as candidatos/as en la Fase de Entrevista, o posteriormente mediante el procedimiento de actualización de destino recogido en el epígrafe V del presente documento.
- d) El **ofrecimiento** de los contratos y los llamamientos se realizarán de la siguiente forma:
- Contratos de corta duración: mediante 2 llamadas telefónicas en un intervalo de 2 horas y del último intento se dejará constancia mediante sms.
 - Contratos de larga duración distinta al de interinidad vacante: mediante 2 llamadas telefónicas en el intervalo de 24 horas y del último intento se dejará constancia mediante sms.
 - Contrato de interinidad vacante: mediante 2 llamadas telefónicas en el intervalo de 24 horas y en el supuesto de imposibilidad de notificación telefónica se realizará mediante remisión de burofax.
 - Incorporaciones inmediatas: cuando la incorporación haya de efectuarse en el plazo máximo de 48 horas, mediante 1 llamada.

La **asignación** de contratos se realiza en función de la posición del/la candidato/a en el listado correspondiente a su categoría/especialidad. En el Plan de Vacaciones si existen necesidades simultáneas en distintos centros, el/la candidato/a será quien elija el centro de trabajo.

III.- SITUACIONES EN BOLSA, ADQUISICIÓN DE LAS SITUACIONES Y RÉGIMEN DE VIGENCIA DE LAS MISMAS

- a) Las situaciones en Bolsa son las siguientes: **Disponible y No disponible**.
- b) Adquisición de las situaciones:
1. **Disponibilidad**: La entrada en vigor de los respectivos listados supone que los/las candidatos/as estarán disponibles para recibir ofertas de trabajo.
 2. **No disponibilidad y disponibilidad tras situación de no disponibilidad**: El/la candidato/a que quiera estar no disponible durante algún periodo lo hará mediante el modelo de solicitud de Disponibilidad/No Disponibilidad, enviándolo a la atención de la **Subdirección de Profesionales de la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir, Avda. Brigadas Internacionales s/n, 41710 Utrera (Sevilla)**, o bien a través de la dirección de correo electrónico **seleccion.epsbg.sspa@juntadeandalucia.es** o en el número de Fax: **955.839.150** (quedando no disponible en todos los centros de la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir). El mismo procedimiento cuando quiera pasar a estar disponible.
- c) Régimen de vigencia de las situaciones en Bolsa:
- **Duración de la no disponibilidad**: el tiempo mínimo como no disponible será de un mes. Pasado el periodo no disponible solicitado pasará automáticamente a la situación de disponible.
 - **Vigencia de la no disponibilidad**: la no disponibilidad entrará en vigor en el momento de la recepción del escrito o la que solicite en el escrito si es posterior.
 - **Vigencia de la disponibilidad tras situación de no disponibilidad**: dichas disponibilidades entrará en vigor un mes después de la recepción del escrito.

IV.- SANCIONES

- a) **Supuestos sancionables con una no disponibilidad**: Cuando a un candidato/a, tras el ofrecimiento de manera consecutiva de dos contratos, tanto de larga o como de corta duración, con los correspondientes intentos fallidos, **no conteste** a dichas ofertas, salvo que se justifique en plazo, permanecerá en **situación de no disponibilidad** hasta que exprese su voluntad de estar de nuevo disponible.
- b) **Supuestos sancionables con pasar a ocupar la última posición del listado**: Cuando un candidato/a **rechaza** un contrato de larga o corta duración y no lo justifica en plazo.
- c) **Supuestos sancionables con exclusión**:
1. Incurrir **falsedad en los documentos o en los datos** aportados en las solicitudes.
 2. Cuando un/a candidato/a haya **rechazado tres veces un contrato**, tanto de corta como de larga duración (exceptuando, claro está, los contratos de incorporación inmediata), salvo que se justifique en plazo.

3. **No incorporación** al puesto de trabajo una vez aceptado el contrato, salvo justificación en plazo.
 4. **Extinción** de contrato durante el **periodo de prueba**, tanto a instancia de la Agencia como a instancia del trabajador.
 5. **Renunciar a un contrato** tras haberse incorporado al mismo y superado el periodo de prueba, sin cumplir con el plazo de preaviso previsto en el Convenio Colectivo.
 6. **Haber incurrido** en algunas de las **faltas graves** o **muy graves** contempladas en Convenio Colectivo en el caso de que el contrato finalice antes de la imposición de la correspondiente sanción o, en su caso, por la **imposición de sanción** por **falta grave** o **muy grave** prevista en el Convenio Colectivo.
- d) **Supuestos no sancionables:** Las renunciaciones a un contrato no susceptible de sanción, siempre y cuando se justifique documentalmente en un plazo máximo de siete días naturales, son las siguientes:
- Incapacidad temporal
 - Descanso por maternidad/paternidad, adopción o acogimiento, prestación de riesgo durante el embarazo
 - Encontrarse en alguna situación de permiso retribuido según el artículo 35 del Convenio Colectivo o normativa de aplicación en materia de permisos retribuidos.

En el supuesto de Incapacidad temporal y descanso por maternidad/paternidad, adopción o acogimiento, prestación de riesgo durante el embarazo el/la candidato/a, pasará a situación de no disponibilidad y permanecerá en dicha situación hasta que exprese su voluntad de estar de nuevo disponible, en cuyo caso la disponibilidad entrará en vigor de manera inmediata.

V.- ACTUALIZACIÓN DE DESTINO Y DATOS PERSONALES.

Actualización de destino y contrataciones a tiempo parcial: anualmente con carácter ordinario, en el mes de enero, los/as interesados/as podrán actualizar el/los destino/s de trabajo a los que se muestran disponibles así como su disponibilidad/No disponibilidad a las contrataciones a tiempo parcial, mediante el formulario que encontrarán en la web corporativa www.juntadeandalucia.es/epsbg. Asimismo, cuando las circunstancias lo aconsejen se podrá abrir dicho proceso de manera extraordinaria en cualquier momento.

Actualización de datos personales: los/as interesados/as deberán de tener permanentemente actualizado un número de teléfono y su dirección para su localización.

VI.- MEJORAS DE CONTRATO

Se consideran ofrecimientos de mejora de contrato los siguientes:

1. Ofrecimiento de contratos de interinidades vacantes
2. Ofrecimiento de los contratos de larga duración a tiempo completo a los contratados a tiempo parcial
3. Ofrecimiento de los contratos de más de tres meses de duración a los trabajadores de bolsa con contratos de duración inferior
4. Los contratos de interinidad sustituta por Incapacidad Temporal no son susceptibles de ofrecer como mejora de contrato.

VII.- VIOLENCIA DE GÉNERO

La mujer víctima de Violencia de Género (acreditada) podrá elegir nuevo centro de trabajo de distinta localidad, con las mismas características (tipo de contrato, misma categoría) sin necesidad de esperar a la convocatoria pública anual.

VIII.- ENTRADA EN VIGOR

La presente actualización del Régimen de Funcionamiento y Procedimiento de la Bolsa Temporal del entrará en vigor en el plazo de quince a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

En Utrera, a 26 de febrero de 2015